

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE

SIME'S TRAINING CAPACITACIONES Y EL COLEGIO REGIONAL DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN CORLAD-LAMBAYEQUE



Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **SIMES TRAINING EIRL.**, con R.U.C. N° 20603702892 y domicilio en la CALLE Grau 735 de la Urb. Campodónico, de la provincia de Chiclayo, región Lambayeque, debidamente representada en la figura de su Director General ALEJANDRO SEGUNDO SIME CORREA, identificado con D.N.I. N° 16413073, según poder inscrito en el Asiento A0001, de la Partida N° 11301726 del Registro de Personas Jurídicas de la Super Intendencia Nacional de los Registros Públicos, a quien en adelante se denominará SIME'S TRAINING CAPACITACIONES y de la otra parte **EL COLEGIO REGIONAL DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN CORLAD-LAMBAYEQUE** con RUC N° 20395990315 y domicilio en Ca. Aldredo Lapoint 619 Of. 202, de la provincia de Chiclayo y de la región Lambayeque, representada por su DECANO MIRKO MERINO NÚÑEZ, identificado con DNI N° 16716799, a quien en adelante se la denominará **CORLAD-LAMBAYEQUE**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES:



SIMES TRAINING CAPACITACIONES, es una persona jurídica de derecho privado, con autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, siendo su objeto social brindar las capacitaciones empresariales y de gestión pública superior de calidad; con capacidad para celebrar convenios y todo tipo de actos o negocios jurídicos a efectos de dar cumplimiento a su objeto social y la ejecución de actos relacionados con el mismo que coadyuven a la realización de sus fines.

El **CORLAD-LAMBAYEQUE** es una entidad autónoma con personería jurídica propia, representativa de los profesionales en Administración del Perú con sede en la ciudad de Chiclayo, que busca promover, normar, controlar y defender el desarrollo de la Administración peruana y el ejercicio profesional de los Licenciados en Administración. La exigencia del Colegio de Administradores se fundamenta en la necesidad de un organismo, que canalice y proyecte la contribución de los Administradores, en conjunto, a la sociedad.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO:

a. Es objeto del presente Convenio establecer las bases de cooperación interinstitucional recíproca entre **SIME'S TRAINING CAPACITACIONES Y CORLAD-LAMBAYEQUE**, para efectos de mejorar las competencias y capacidades de sus colegiados, así como a sus familiares directos, (cónyuge o conviviente e hijos; padres y hermanos en caso de trabajadores solteros), a través de los Programas de capacitación que ofrece **SIME'S TRAINING CAPACITACIONES** en la modalidad presencial y/o virtual mediante la plataforma zoom.



b. Así mismo, en virtud al presente Convenio las partes dentro de sus posibilidades se comprometen mutuamente a emprender tareas de apoyo, colaboración y cooperación interinstitucional, con la finalidad de desarrollar: planes, programas y proyectos vinculados con la educación, la cultura, ciencia, tecnología, especialización, investigación, creación intelectual, perfeccionamiento profesional y de proyección social a favor de las colegiadas y sus familiares directos y la comunidad, empleando según corresponda los mecanismos disponibles y necesarios para la ejecución de los compromisos recíprocos establecidos en el presente Convenio o en Convenios específicos derivados del mismo.



c. LAS PARTES intervinientes en el presente Convenio podrán ampliar voluntariamente y de común acuerdo el objeto del mismo a proyectos futuros, estudios de campo, encuestas, asesorías, consultorías, publicaciones y cualquier otro tipo de trabajo conjunto, mediante la firma de la correspondiente Adenda o la celebración de convenios específicos.

La ejecución del presente Convenio se efectuará dentro de un contexto de promoción de valores humanísticos y mejora en la calidad de vida de los beneficiarios y orientado al desarrollo sostenible de la comunidad.

CLÁUSULA TERCERA.- DE LOS COMPROMISOS CONJUNTOS DE COOPERACIÓN:

Por el presente Convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

- a. Organizar y desarrollar conferencias, seminarios, y cursos académicos en general de manera presencial y virtual de la formación técnica en temas de índole profesional ofertados en el presente convenio, con el serio compromiso de apoyar en la formación permanente de especialistas del más alto nivel competitivo.
- b. Tener un personal docente de alto nivel y administrar los servicios educativos y beneficios que ofrece este convenio, así mismo se encargará de difundir las capacitaciones al público en general de la región y a nivel nacional.
- c. Brindar descuento especial y preferencial sobre los precios de las diferentes conferencias, seminarios, cursos y diplomados que realicen de forma conjunta o que cuente solo con el auspicio del CORLAD Lambayeque: descuentos del 20% de la inversión normal para personal administrativo, Licenciados Colegiados y familiares directos.
- d. Brindar un aporte económico de S/ 20.00 Soles por cada certificado de curso cortos (1 mes) (hasta 100 horas) y S/ 50.00 Soles por cada certificado de diplomado o cursos largos (3 meses a más) (más de 100 horas) que se realice solo con las firmas de CORLAD LAMBAYEQUE Y SIME'S TRAINING CAPACITACIONES.
- e. Brindar una capacitación gratuita anual en coorganización con el CORLAD Lambayeque. Estas capacitaciones pueden ser presenciales o virtuales.

CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS DEL COLEGIO:

El COLEGIO, se compromete a:

- a. Brindar todas las facilidades para la difusión y promoción de los programas y las diferentes actividades académicas que ofrece y/o realiza SIME'S TRAINING CAPACITACIONES, mediante su difusión por medios electrónicos de los mensajes

promocionales de SIME'S TRAINING con el fin de informar a sus colegiados y familiares directos; sobre los productos y servicios que se ofrezcan al amparo de este Convenio.

b. Autorizar el uso de los logos para la difusión de toda publicidad en el cual se enmarca el presente convenio y mientras dure el mismo.

c. Firmar los certificados o diplomas de participación de algún programa de capacitación dirigido exclusivamente a sus colegiados y/o familiares directos de su institución (según cláusula tercera-d).

CLÁUSULA QUINTA. - COMPROMISOS DE SIME'S TRAINING CAPACITACIONES:

Se compromete a:

a. Otorgar 20% de descuento promocional del costo total de cada programa a sus colegiados y familiares directos, así mismo como a los colaboradores administrativos del colegio.

b. Informar al **CORLAD-LAMBAYEQUE** acerca del desempeño, avance curricular y desarrollo académico de los participantes que deseen acceder o participen en algún programa de capacitación en SIME'S TRAINING si lo solicitan.

c. Comunicar oportunamente al **CORLAD-LAMBAYEQUE** cualquier variación que se produzca respecto a las Tasas de Matrícula que otorga el presente Convenio.

d. Considerar con trato preferencial a los colegiados del **CORLAD-LAMBAYEQUE**, en las convocatorias de oferta laboral, como docentes de los programas de especialización.

e. Apoyar y colaborar de acuerdo con su disponibilidad de recursos en la difusión de las diferentes actividades de información, campañas u otros de temas de interés local, regional o nacional, que organice **CORLAD-LAMBAYEQUE**.

f. Brindar la documentación de capacitaciones bajo la modalidad presencial o virtual: Lista de inscritos antes, durante y finalizado el curso o diplomado, temario, horario, registro de notas, lista de asistencia de los participantes, registro de fotos de la asistencia de los participantes.



CLÁUSULA SEXTA.- DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO:

a. Se otorgará a los trabajadores, colegiados del **CORLAD- LAMBAYEQUE** y sus familiares directos (cónyuge o conviviente e hijos; padres y hermanos en caso de trabajadores solteros), de la REGIÓN Lambayeque por el tiempo que dure su capacitación en los diferentes programas, con las limitaciones y/o restricciones contenidas en el presente Convenio.

b. Para tener acceso al descuento otorgado en el presente Convenio, en todos los casos será requisito indispensable adjuntar su carnet o identificación de colegiada (copia simple) y documento nacional de identidad, que acredite el parentesco en caso de ser familiar a las matrículas de los programas de capacitación, en la que se acredite plenamente la condición de trabajador o familiar directo de éste.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

Los representantes de las partes intervinientes en el presente Convenio podrán delegar su representación dependiendo de las necesidades institucionales, para cuyo efecto cursarán la comunicación correspondiente por escrito a la otra parte haciendo conocer la delegación de su representación.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO:

a. El presente Convenio Interinstitucional, tendrá una vigencia de dos (02) años, comenzando a regir a partir de la suscripción del mismo, es decir desde el 31 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre del 2025, plazo que es de ejecución forzosa para ambas partes. Podrá ser renovado por acuerdo entre las partes, en cuyo caso la renovación deberá realizarse a través de la redacción de la adenda correspondiente con una anticipación no menor a 30 días calendarios a la fecha de conclusión del presente Convenio.

b. Las partes se reservan el derecho de resolver el Convenio sin expresión de causa, antes del vencimiento del plazo de ejecución; para tal efecto bastará una comunicación escrita dirigida a la otra parte, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, expresando la voluntad de poner fin al Convenio.

c. Los compromisos de las partes que se encuentren en ejecución cuando se produzca la resolución del Convenio, se mantendrá hasta la finalización del dictado de cada programa académico.



CLÁUSULA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

El presente Convenio es producto de la buena fe y común intención de las partes suscribientes, siendo su contenido fiel expresión de su voluntad, no mediando en su suscripción error, dolo, violencia, intimidación o cualquier otro vicio de la voluntad que pueda viciar su consentimiento, o invalidar sus efectos jurídicos, por lo que, de suscitarse algún conflicto relacionado con su interpretación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelto de común acuerdo entre las partes mediante: a. Una solución directa y amistosa. b. De mantenerse las discrepancias, ambas partes tendrán que designar con inmediatez y por acuerdo mutuo un conciliador, para que en el plazo de quince días (15) calendario dirima la discrepancia con arreglo a ley.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DOMICILIO:



Para efectos de este Convenio, las partes constituyen como sus domicilios los que constan en la introducción del mismo. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado por escrito a la otra parte con diez (10) días calendarios de anticipación a la entrada en vigencia del nuevo domicilio constituido. De no cumplirse dicho requisito, las comunicaciones efectuadas a los domicilios indicados anteriormente se considerarán correctamente efectuadas. Las comunicaciones cursadas a domicilios distintos a los establecidos en esta cláusula se considerarán no efectuadas.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY:

En todo lo no especificado en este Convenio, son de aplicación las normas del Código Civil Peruano.

Chiclayo, 31 de enero del 2024



MIRKO MERINO NÚÑEZ
DECANO
CORLAD- LAMBAYEQUE



ALEJANDRO SIME CORREA
DIRECTOR
SIME'S TRAINING CAPACITACIONES